

Fw: Juzgado 3º Admitivo Ccto. Cartago - Acción Popular - Rad. 2021-00220-00 - Contestación MUPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

Personería Municipal <lavictoriapersoneria@yahoo.es>

Mar 12/10/2021 16:08

Para: proyecto.colegios.2020@gmail.com <proyecto.colegios.2020@gmail.com>; Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

Juzgado 3º Admitivo CCTO. Caratgo. Contestación Acción Popular Rad. 2021-00220-00 - Mupio de La Victoria, Valle..pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: Personería Municipal <lavictoriapersoneria@yahoo.es>

Para: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 16:04:09 GMT-5

Asunto: Juzgado 3º Admitivo Ccto. Cartago - Acción Popular - Rad. 2021-00220-00 - Contestación MUPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

Dr.

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE.

Cartago, Valle.

Radicado. 2021-00220-00

Acción. ACCION POPULAR

Accionante. YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA

Accionada. DEPARTAMENTO DEL VALLE

Vinculada. MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

REF. Contestación Demanda ACCION POPULAR del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

muy atentamente nos dirigimos a Usted para adjuntar contestación de la demanda de ACCIÓN POPULAR de la Referencia, a fin de que se inserte dentro del expediente de dicha Demanda, la cual consta en total de 47 FOLIOS, distribuida de la siguiente manera.

1. Escrito de Contestación de la Acción Popular. (cinco -5- Folios).
2. Poder suscrito por el Alcalde Municipal de La Victoria, Valle. (Un -1- Folio).
3. Documentos del Alcalde Municipal de La Victoria, Valle, que lo acreditan como tal. (Seis -6 Folios).
4. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Abogado del Apoderado. (Dos -2- Folios).
5. Copia de la Escritura Pública No. 0285 de la Notaría Única de La Victoria, Valle, donde consta la propiedad del Edificio por parte de las Hermanas Misioneras de Santa Teresita. (en Siete -7- Folios).
6. Copia del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-0968 de 2021 Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de La Victoria, Valle. (Veintiséis -26- Folios).

Cordialmente,

JAMES GOMEZ REYES

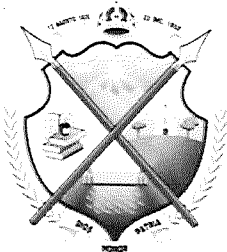
T.P. 156.544 del C.S.J.

CC No. 16'547.930 de Roldanillo (Valle).

CALLE 8 No. 8-63 La Victoria, Valle.

Celular: 321- 659 63 55.

Correo: lavictoriapersoneria@yahoo.es



**ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA
Nit: 800.100.524-9**

COMUNICACIÓN OFICIAL
Código: 310-25.9

La Victoria, Valle,

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez 3º Administrativo del Circuito de Cartago

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Cartago, Valle.

E-mail: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción: ACCION POPULAR.
Accionante: YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA.
Accionada: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
vinculada: MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.
RADICACION: No. 76-147-33-33-003-2021-00220-00.

REF: Respuesta de la ACCION POPULAR.

Respetado Señor Juez:

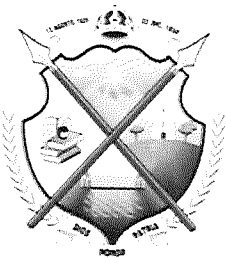
JAMES GOMEZ REYES, identificado con la C.C. 16'547.930 de Roldanillo, Valle, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 156.544 del C.S.J. y residente en la Calle 8 No. 8-63 de La Victoria, Valle, Cel: 321- 659 63 55, en calidad de Apoderado del Demandado MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, me permito dar respuesta a la ACCION POPULAR en los siguientes términos:

DEMANDA:

El Accionante Señor YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA Demanda al Departamento del Valle del Cauca por sus actuaciones omisivas y negligentes frente al cuidado del Edificio donde funciona la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA ubicada en el Municipio de La Victoria, Valle, aspecto que coloca en riesgo la integridad personal y la vida de los Estudiantes de la Institución, con lo cual viene vulnerado los derechos colectivos consagrados en el Artículo 4 de la Ley 472 de 1998, por tanto, solicita se ordene a la Gobernación del Valle, la demolición del inmueble objeto de acción, con el fin de evitar y/o hacer cesar el peligro de amenaza para la comunidad educativa, ya que la construcción no cumple con los parámetros y/o especificaciones establecidos en la NSR - 10 (Norma Sismorresistente Colombiana, Títulos J y K) las leyes 361/1997, 1618/2013 y demás normas que regula el tema. Además, solicita se sancione a los funcionarios que se encuentren en calidad de responsables.

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510,



**ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA
Nit: 800.100.524-9**

COMUNICACIÓN OFICIAL
Código: 310-25.9

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Efectuado el examen a los hechos explicitados, no nos constan. Se explica a su Señoría que el Edificio donde funciona la Institución Educativa pertenece a la ORDEN DE LAS HERMANAS MISIONERAS DE SANTA TERESITA, como puede evidenciarse en la Escritura Pública No. 0285 de fecha 12 de Junio de 2000, emanada de la Notaría Única de La Victoria, Valle, y suscrita por la Representante Legal de las MISIONERAS, Hermana ROSALBA HOYOS OSPINA.

**FRENTE A LAS ARGUMENTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE:**

NO ES CIERTO, como lo afirma el Apoderado del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cuando afirma que el DEPARTAMENTO DEL VALLE otorgó una Titularidad de la Institución Educativa Santa Teresita al MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

La tal Titularidad que afirma el Apoderado del Departamento del Valle, es solo para ejecutar los Recursos por Doscientos Diez Millones que se Cofinancian entre los dos (2) entes Territoriales, suscrita entre ambas entidades territoriales mediante un Convenio Interadministrativo, en donde el Departamento del Valle del Cauca, coloca recursos por valor de Doscientos (\$200'000.000) Millones de Pesos, y el Municipio de La Victoria, Valle, aporta recursos por valor de Diez Millones (\$10'000.000), para un Total de Doscientos Diez (\$210'000.000) Millones de Pesos, pero NO para reparar el Edificio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA, sino, para reparar y ejecutar unas obras de infraestructura en tres (3) SEDES ESCOLARES, así:

- . Sede Escolar Antonia Santos, perteneciente a la Institución Educativa Rural SAN JOSE,
- . Sede Escolar Marco Fidel Suarez, perteneciente a la I. E. Manuel Antonio Bonilla, y
- . Sede Escolar Manuel J. Gil, perteneciente a la Institución Educativa SANTA TERESITA.

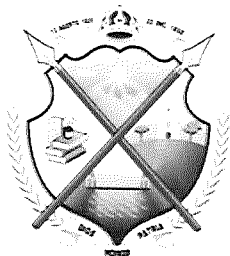
Es decir, que el Convenio es para la Mejoramiento y Mantenimiento de UNA (1) Sede Escolar urbana (Manuel J. Gil) que pertenece a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA TERESITA", objeto de la presente ACCIÓN POPULAR. Las otras Dos (2) Sedes Escolares A Mejorar y Mantener pertenecen a otras Dos (2) INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Lo anterior se evidencia en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-0968 de 2021 Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de La Victoria, Valle, que en su Cláusula Primera se describe Textualmente de la siguiente manera.

"En este entendido EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, reconoce la necesidad para la celebración de un Convenio Interadministrativo, que se rige especialmente por las siguientes Cláusulas:

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510,



ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA
Nit: 800.100.524-9

COMUNICACIÓN OFICIAL
Código: 310-25.9

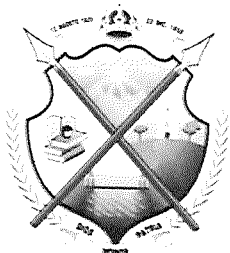
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: *Por medio de éste Convenio Interadministrativo las partes acuerdan AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADO DEL VALLE DEL CAUCA. PARÁGRAFO:* *En el marco del Convenio Interadministrativo el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación destinará recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa, que serán ejecutados por el Municipio de acuerdo con el proyecto denominado “Mejoramiento y mantenimiento de las sedes Escolares Antonia Santos, Manuel J. Gil y Marco Fidel Suarez, del Municipio de La Victoria, Valle del Cauca”, aprobado y viabilizado que se detalla en el ANEXO 1, de tal manera que la entidad territorial podrá iniciar el proceso de selección de conformidad con la ley, celebrar el Contrato y adelantar la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y ejecución dispone el Estatuto de Contratación Estatal; la Gobernación del Valle, tendrá a cargo la interventoría a las obras, con el fin de verificar la correcta destinación y ejecución de los recursos. Por su parte, el Municipio de La Victoria, Valle, adelantará las obras de contrapartida cuya descripción y presupuesto se detallan en el ANEXO 1”.*

Asimismo hablar de Titularidad es incoherente cuando el ente Territorial que por establecimiento de la Ley está CERTIFICADO es el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ente que además administra todos los Recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP- QUE SE ASIGNAN DESDE EL ORDEN NACIONAL y que debe distribuir como lo contempla la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, en el Sistema Educativo de los 34 Municipios NO CERTIFICADOS en cuya lista está el MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE. Es decir, el DEPARTAMENTO DEL VALLE es el amo y señor del Sistema Educativo en la jurisdicción del Departamento y a él le corresponden todas las inversiones y gastos que supone el establecimiento y funcionamiento del Sistema Educativo como Salarios y prestaciones docentes, mantenimiento de las Sedes Educativas y Escolares, etc.

De igual manera a los Municipios también les corresponde colaborar con otros ítems de gastos del Sistema Educativo, y en el caso del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE, se reciben Recursos por el rubro recursos de Calidad Educativa por parte de la Nación -SGP- los cuales son recursos muy escasos, y en el caso del MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE, se invierten LOS Ciento Nueve (\$109'0000.000) Millones de pesos anuales, en: pago del Transporte de los Estudiantes (Buses y Busetas) y pago de un porcentaje (45%) de los Servicios Públicos de Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de todas las Instituciones Educativas y sus Sedes Escolares del Municipio, recursos que no alcanzan para esos Dos (2) gastos, y el MUNICIPIO debe contribuir con el faltante, con sus exiguos recursos propios tan golpeados hoy por causa de la Pandemia del Coronavirus Covid-19. Además el MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE, tiene a su cargo la mayoría de Sedes Escolares del Municipio, a las cuales también les invierte en

“NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS”

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510,



**ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA
Nit: 800.100.524-9**

COMUNICACIÓN OFICIAL
Código: 310-25.9

arreglos y mantenimientos para lo cual existe un rubro presupuestal destinado para tal fin (Mantenimiento Infraestructura Educativa –SGP-EDU-250101031008).

Por ultimo a las Instituciones Educativas también les llega un recurso anual, proveniente del Sistema General de Participaciones –SGP- desde la Nación, el cual se invierte una parte en un porcentaje (25%) del pago de los Servicios Públicos de Acueducto y Energía, y la otra parte en los suministros que debe tener una Institución, como papelería, pintura, arreglo de sanitarios, enseres, pupitres, tableros, y gastos generales que necesite la Institución.

A la Congregación de las HERMANAS MISIONERAS DE SANTA TERESITA les ha correspondido muchos de los arreglos y mantenimientos al Edificio donde funciona la Institución Educativa SANTA TERESITA, efectuando recolección de FONDOS entre egresados, estudiantes, particulares y amigos. En el año 2000 luego del terremoto de Armenia, Quindío, se gestionó y se logró que el FOREC Nacional le hiciera unas inversiones en mantenimiento y reforzamiento de la estructura del Edificio, mediante una figura de Comodato, pero éste Comodato ya finalizó y se pasó en 2004 a INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL, donde el DEPARTAMENTO DEL VALLE se comprometió a hacerse cargo de todo mantenimiento de la infraestructura del Edificio, dado que lo utiliza para ejercer el Servicio Educativo pero no paga un alquiler ó arriendo por la utilización de las instalaciones de ese Edificio.

En conclusión su Señoría, es al DEPARTAMENTO DEL VALLE, en cabeza de la GOBERNACIÓN, a quien le corresponde el mantenimiento del Edificio y de su infraestructura en razón a que el Sistema Educativo Departamental se encuentra en cabeza del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

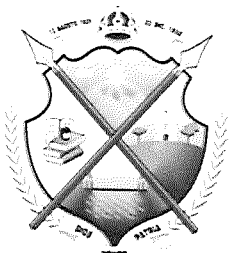
Hago valer esta excepción con base en que mi representado, Municipio de La Victoria, Valle, no está llamado a responder por el cumplimiento de los parámetros y/o especificaciones establecidas en la NRS cuyo responsable es el Departamento del Valle del Cauca.

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN:

Consiste en el hecho de que según lo establecido en las normas que regulan la materia, no es procedente instaurar la Acción Popular sin antes solicitar a la entidad pública la protección de los derechos vulnerados o amenazados como requisito de procedibilidad y la consecuente omisión de la entidad.

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510,



**ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA
VALLE DEL CAUCA
Nit: 800.100.524-9**

COMUNICACIÓN OFICIAL
Código: 310-25.9

LA INNOMINADA:

Excepción consistente en que todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el Municipio de La Victoria, Valle, no tiene la obligación legal de proteger los derechos colectivos invocados en la presente Acción Popular.

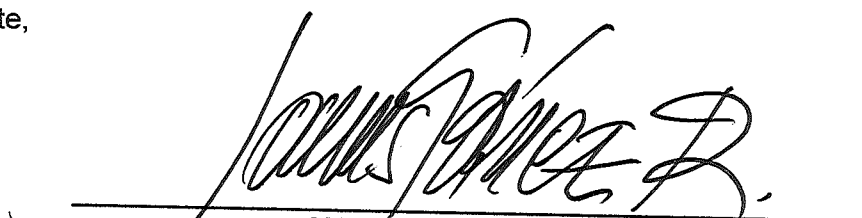
PRUEBAS Y ANEXOS

1. Escrito de Contestación de la Acción Popular. (cinco -5- Folios).
2. Poder suscrito por el Alcalde Municipal de La Victoria, Valle. (Un -1- Folio).
3. Documentos del Alcalde Municipal de La Victoria, Valle, que lo acreditan como tal. (Seis -6 Folios)
4. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta de Abogado del Apoderado. (Dos -2- Folios).
5. Copia de la Escritura Pública No. 0285 de la Notaría Única de La Victoria, Valle, donde consta la propiedad del Edificio por parte de las Hermanas Misioneras de Santa Teresita. (en Siete -7- Folios).
6. Copia del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-0968 de 2021 Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de La Victoria, Valle. (Veintiséis -26- Folios).

NOTIFICACIONES

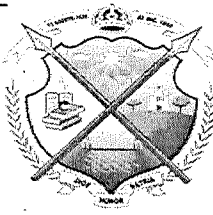
1. La Accionada MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE: Recibiremos Notificaciones en el Municipio de La Victoria, Valle, en la CARRERA 7 No. 8-45 Parque Principal. Tel: 2202165- Fax: 2202459. Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co el Apoderado en el Email: lavictoriapersoneria@yahoo.es

Cordialmente,


JAMES GOMEZ REYES
T.P. 156.544 del C.S.J.
CC No. 16.547.930 de Roldanillo (Valle).
CALLE 8 No. 8-63 La Victoria, Valle.
Celular: 321- 659 63 55.
Correo: lavictoriapersoneria@yahoo.es

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165- Fax: 2202459
www.lavictoria-valle.gov.co
Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co
Código postal 762510,

	ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9		VERSIÓN 02	Página:1
			07-07-2010	Código:FO-MAP5-P1-01
	PODER		300-62.3	

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez 3° Administrativo del Circuito

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle.

REF: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

Rad: 76-147-33-33-003-2021-00220-00

Acción: ACCION POPULAR

Accionante: YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA

Demandante: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPTAL.

Vinculado: MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE.

Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'804.000 expedida en La Victoria, Valle, en calidad de Alcalde Municipal de La Victoria, Valle, evidenciado mediante Acta de Posesión Número 001 del 29 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única de La Victoria, Valle, y Credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Abogado JAMES GOMEZ REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'547.930 expedida en Roldanillo, Valle, para que en nombre y representación del Municipio de La Victoria, Valle, adelante la defensa del Municipio de La Victoria, Valle, en todas las etapas procesales de la ACCIÓN POPULAR con Radicado No.76-147-33-33-003-2021-00220-00, que se adelanta en su Despacho.

Mi Apoderado queda facultado para realizar el trámite Judicial autorizado, notificarse, recibir, sustituir, cancelar, reasumir y en general para todo lo que sea necesario para adelantar la buena realización de su encargo, de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal de La Victoria, Valle.

Acepto Poder:

JAMES GOMEZ REYES

C.C. 16'547.930 de Roldanillo, Valle.

T.P. 156544 del C.S. de la Judicatura

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: 2202165

www.lavictoria-valle.gov.co

Email: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co

Código Postal 762510

República de Colombia

Oficina Unica La Victoria (V).

El Registrador Notarial me presento

Mario Alejandro Reyes Galvis.

con C.C. 804000 La Victoria

con I.P.

y declaro que el contenido de esta
documentación es cierto y verdadero
y hecho que aparece con los datos
La Victoria Valle 14 OCT 2021

Comprometido

OCTAVIO DE JESUS ZAPATA U.
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.804.000
REYES GALVIS
APELLIDOS
MARIO ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1983
LA VICTORIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A- G.S. RH
M SEXO
16-FEB-2001 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3107300-00812637-M-0016804000-20160412 0049263582A 1 46332443



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS con C.C. 16804000 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LA VICTORIA VALLE, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO G.S.C. NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en LA VICTORIA (VALLE), el jueves 31 de octubre del 2019.

OCTAVIO DE JESUS ZAPATA
UMARIA

EDWIN ALONSO MONTOYA
GARCIA

FABIAN ALBERTO RUIZ GALLEGO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Unica de La Victoria

CLASE DE ACTO

ACTA DE POSESION

POSESIONADO

MARIO ALEJANDRO REYES

GALVIS C.C # 16.804.000 LA VICTORIA VALLE

CARGO

ALCALDE MUNICIPAL DE LA

VICTORIA VALLE DEL CAUCA

NOMBRAMIENTO

ELECCION POPULAR

PERIODO

diciembre de 2023

el 01 de enero de 2020 al 31 de

En el corregimiento de Holguín, municipio de La Victoria, Departamento del Valle, Republica de Colombia, Ante el Dr OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario unico de este circulo, hoy 29 diciembre de 2019, siendo las 6:55pm se presento el señor MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS, con el fin de tomar posesion como Alcalde Municipal de La Victoria Valle, por haber sido elegido en los comicios realizados el dia Veintisiete (27) de octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el dia 01 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2023, segun credencial expedida por la Comision escrutadora integrada por las siguientes personas: DR OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Unico, señor EDWIN ALONSO MONTOYA GARCIA y el señor Registrador del estado civil FABIAN ALBERTO RUIZ GALLEG0, legalmente designados.



Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Unica de La Victoria



Acto seguido el DR OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de La Victoria Valle, procedió a tomarle el juramento de rigor al Señor MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS, de conformidad a lo estipulado en la ley 136 de 1994 Artículo 94 así:

JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE LA VICTORIA VALLE, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS

CONTESTO

JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE LA VICTORIA VALLE, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.

República de Colombia





Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Unica de La Victoria

El posesionado presento los siguientes documentos para su protocolización:

- 1) Cedula de ciudadanía No. 16 804 000 La Victoria Valle
- 2) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia
- 3) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal de La Victoria Valle
- 5) Copia de la credencial expedida por la Comisión escrutadora Municipal, por medio de la cual declara que ha sido electo para el periodo del 01 enero de 2020 al 31 diciembre de 2023.
- 6) Certificación expedida por Colpensiones por concepto de pago de pensión.
- 7) Formulario de Afiliación a la E.P.S. S.O.S.
- 8) Declaración de Rentas y complementarios expedidos por la Dian.
- 9) Hora de vida.
- 10) Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, sobre Seminario de Inducción a la Administración Pública para las Autoridades electas.
- 11) Acta declaración jurada de los inventarios y bienes.
- 12) Acta de declaración jurada de no procesos pendientes de carácter alimentario Art 6 Ley 311/96
- 13) Libreta militar No. 83020507961.

La presente diligencia se da por terminada siendo las 7:15 pm una vez leída y aprobada, se firma por todos los que en ella han intervenido.

ING. MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
EL ALCALDE POSESIONADO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1965

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

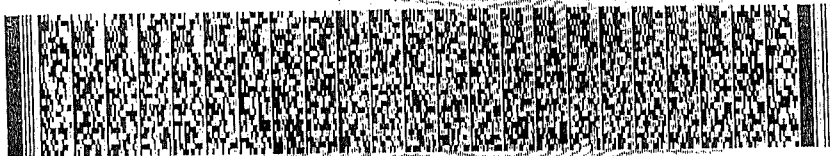
M

SEXO

12-DIC-1983 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107300-00184014-M-0016547930-20091008

0016956944A:2

32325413

REPUBLICA DE COLOMBIA

085032

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

260020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

156544 Tarjeta No	13/03/2007 Fecha de Expedición	24/11/2006 Fecha de Grado	
JAMES GOMEZ REYES			
16547930 Cedula			

CENTRAL DEL VALLE
Universidad

VALLE
Consejo Seccional

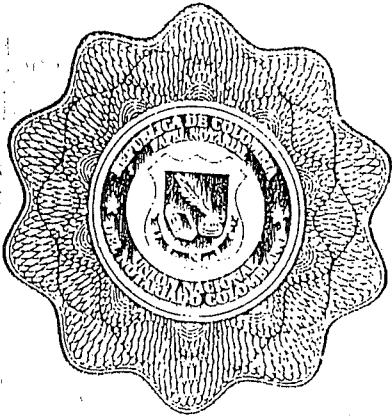
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

James Gomez R

02-85

AA

219621



INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO = = = = =

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO = = = = =

= = = = = (0285) = = = = =

= = = = =

= = = = =

= = = = =

FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2000 = = = = =

CLASE DE CONTRATO: ACLARACION = = = = =

OTORGANTE: HNA ROSALBA HOYOS OSPINA = = = = =

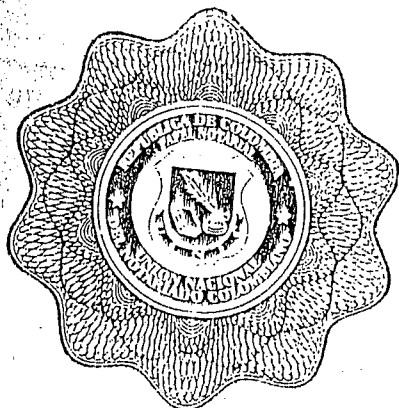
en el Municipio de La Victoria, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los doce (12) = = = = = días del mes de junio = = = del dos mil (2000), ante mí

BERNARDO VARGAS TORO, Notario Unico de este mismo Círculo de Notaría, compareció la hermana **ROSALBA HOYOS OSPINA**, mayor de edad, de vecina de La Victoria Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.923.676 de Magangué Bolívar, hábil para contratar y obligarse de lo cual doy fe y manifestó: = = = = =

PRIMERO- Que acude en el presenta acto en nombre y representación legal del COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, en su calidad de Rectora, según Certificado expedido por la Superiora de la Provincia "LA INMACULADA", de la congregación de HERMANAS MISIONERAS DE SANTA TERESITA. = = = = =

SEGUNDO- Que por medio de la escritura pública N° 0233 del 05 de Mayo del año 2000 otorgada en esta Notaría, y aclarada mediante escritura pública N° 265 del 27 de mayo del 2000 de esta Notaría, el Colegio Santa Teresita celebró contrato de COMODATO a favor del Municipio de La Victoria Valle, sobre el siguiente predio: UN INMUEBLE, ubicado en la carrera 7a. entre carrera 6a. y calle 7a. de La Victoria Valle, distinguido con el N° 7-40, donde funciona el colegio "SANTA TERESITA", establecimiento educativo de carácter privado y la "Anexa Santa Teresita", establecimiento educativo de carácter oficial; construido en paredes de ladrillo, en soga y mortero de arena y cemento, con vigas de amarre y columnas, techos de madera y tejas de barro y eternit, pisos de baldosa y cemento que consta de 15 aulas, 3 oficinas, 8 dormitorios, 10 baños, patio, cocina, dotado de redes de energía, teléfono, acueducto y alcantarillado; comprendido por los siguientes linderos: ##### NORTE- Con la iglesia, la Casa Cural y con predio del señor Carlos Rivera; SUR- Con Con la Calle 7a. ORIENTE- Con la carrera 6a.; OCCIDENTE- Con la carrera 7a. #####

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



AA

219622

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Nro. AA 219621

CORRESPONDE A LA ESCRITURA NRO. 0285 DE FECHA 12

DE JUNIO DEL 2000

de Mayo del 2000, de esta Notaría, en cuanto a la descripción separada de los inmuebles objeto del contrato de comodato, y que las demás cláusulas contenidas en dicha escritura, continúan en su vigencia.

Se empleó las hojas de papel notarial N° 219621 y 219622. Leída que le fue la presente escritura pública al compareciente y fue advertido de la formalidad de registro en la Oficina correspondiente de Cartago Valle. La aprobó y firma ante mí y conmigo el Notario que doy fe. Derechos Notariales \$8.730,00 Super y Fondo \$4.320,00

La Compareciente

Hna Rosalba Hoyos Ospina
HNA ROSALBA HOYOS OSPINA

El Notario;

Bernardo Vargas Toro
BERNARDO VARGAS TORO
Notario del Valle (Cauca)

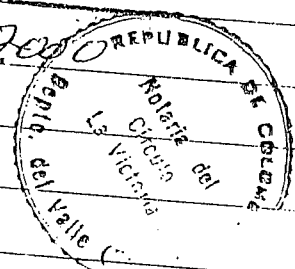
ES FIEL Y primera Copia tomada de sus originales.
que conste de ocho páginas útiles expido, con destino

Favor Hna Hoyos Ospina

(V.), 12 junio del Año 2000

H. Cartago,

[Signature]



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO

FORMATO DE CALIFICACION

CODIGO CATASTRAL

UBICACION DEL
PRECIO

MUNICIPIO

LA VICTORIA VALLE

VEREDA

URBANO

RURAL

NOMBRE O DIRECCION:

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA

0285

DIA

12

MES

06

AÑO

2000

NOTARIA DE ORIGEN

UNICA

CIUDAD

LA VICTORIA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

E S P E C I F I C A C I O N

ACLARACION

VALOR DEL ACTO

PESOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

HNA. ROSALBA HOYOS OSPINA .

IDENTIFICACION NUMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria del
Circulo
La Victoria
FIRMA DEL NOTARIO

C. 21635.551 de Caucaasia-Ant.

DIOCESIS DE CARTAGO

COLOMBIA

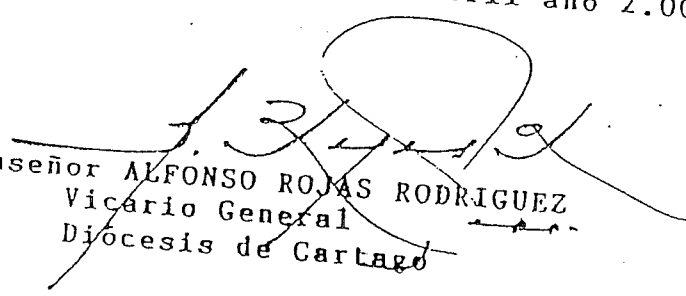
GOBIERNO ECLESIASTICO

EL SUSCRITO VICARIO GENERAL
DE LA DIOCESIS DE CARTAGO.

H A C E C O N S T A R

Que: Monseñor ALVARO RAMIREZ GARCIA con cédula de
ciudadanía No. 6.243.741 de Cartago, desempeña
actualmente el cargo de PARROCO DE SAN JOSE de
La VICTORIA (V.), y es el Representante legal de
dicha Parroquia.-

En constancia de lo anterior se firma en Cartago
(V.) a los siete días del mes de Abril año 2.000


Monseñor ALFONSO ROJAS RODRIGUEZ
Vicario General
Diócesis de Cartago

HNAS. MISIONERAS SANTA TERESITA PHONE NO. : 2540236

MAY. 27 2000 05:23PM 1-1

Misioneras de Santa Teresita
Provincia "La Inmaculada" Quito

A SOLO DIOS EL HONOR Y LA GLORIA

Medellín, 27 de mayo del año 2000

LA SUPERIORA DE LA PROVINCIA "LA INMACULADA" DE
LA CONGREGACION DE HNAS. MISIONERAS DE SANTA TERESITA

H A C E C O N S T A R:

Que la Hermana ROSA ALBA HOYOS OSPINA, Identificada con la Cédula número 22'923.676 de Magangué-Bolívar, es miembro de la Congregación de Hermanas MISIONERAS DE SANTA TERESITA Y, ha sido nombrada RECTORA del Colegio "Santa Teresita" de La Victoria-Valle, ubicado en la carrera 7ª N° 7-40

Que la Hermana ROSA ALBA HOYOS OSPINA, por razón del cargo es la REPRESENTANTE LEGAL de esa Institución Educativa.

La presente constancia, se firma en Medellín-Antioquia-COLOMBIA, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dosmil (2000)



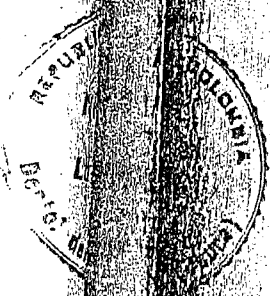
Helena Cotte Herrera
Hermana Helena Cotte Herrera
SUPERIORA PROVINCIAL
Misionera de Santa Teresita
C. 21'635.551 de Caucaasia-Ant.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 22.923.676

DI Mazamtué (Bolo)
APellidos HOYOS OSPINA
NOMBRES Rosalba
NACIDO 20-Agt-1929-Soyilla (Valle)
ESTATURA 1-64 COLOR Trig.
SEÑALES Ninguna
FECHA Exp: 27-Oct-61-Rect: 13-Agt-84



Rosalba Hoyos Ospina
Firma del Ciudadano
H. H. P. L. L.
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



En el turno 2000-4629 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 62319

DEPARTAMENTO: VALLE

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO:

SECCION DEL INMUEBLE

CARRERA 6 CALLES 7 Y 8

NOTACION: Nro 4 Fecha: 15-06-2000 Radicacion: 2000-4629
ESCRITURA 227

ESCRITURA 285 del: 12-06-2000 NOTARIA de LA VICTORIA

VALOR ACTO: \$

ESCRITURA 285 del: 12-06-2000 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$
 915 OTROS ACLARACION ESC.#233 DEL 05-05-2000 EN CUANTO A DESCRIPCION PREDIOS Y PAZ Y SALVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

ECULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO

INICIO: LA VICTORIA

Nro Matricula: 62320

DEPARTAMENTO VALLE.

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO:

SECCION DEL INMUEBLE

САНРЕДА. В

ORACION: Nro 4 Fecha: 15-06-2000 Radicacion: 2000-4629

ESCRITURA 285 del: 12-06-2000 NOTARIA de LA VICTORIA

VALOR ACTO \$

ESCRITURA 285 del: 12-06-2000 NOTARIA de LA VICTORIA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC #233 DEL 05-05-2000 EN CUANTO A DESCRIPCION PREDIOS Y PAZ Y SALVO

COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

| Dia | Mes | Ano |

1 1 1 1 1

SALFET, 304

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.210.30-12.19-0968 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

Entre los suscritos a saber: **MARILUZ ZULUAGA SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.986.311, quien actúa en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto número 1-3-0001 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta número 0001 del de fecha primero (01) de enero de 2020, quien actúa por facultad para contratar de conformidad con el Decreto 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 proferido por la señora Gobernadora del Valle del Cauca, Dra. Clara Luz Roldán, y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO o LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra **MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.804.000, quien actúa en calidad de ALCALDE del municipio LA VICTORIA, debidamente posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2019 ante la Notaría Única del Círculo de La Victoria, debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente y por ello deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 288 Superior dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. A su turno, en el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política. (..).”*

El artículo 107 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.*

En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión.

Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.”

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación con las entidades territoriales municipales para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

La misión de la Secretaría de Educación es la de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios.

Que en la visión del Valle del Cauca 2032 se fijó que el Valle del Cauca será líder en cobertura y calidad en educación para los vallecaucanos, con pertinencia en las subregiones, permitiendo tener un recurso humano capaz de responder a las necesidades locales y globales que genere transformaciones en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, formados y con oportunidades para el desarrollo pleno de sus competencias en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.

Que es competencia de la Secretaría de Educación: (i) Velar por la calidad y cobertura de la educación en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca. (ii) Ejercer las competencias que le fija la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas que las adicionen o modifiquen, en el Departamento del Valle del Cauca. (iii) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y (iv) Organizar la prestación y administración del servicio educativo en los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, comprometida con una educación de calidad, inclusiva y pertinente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 en cuyo artículo 6 numeral 6.2.4. establece como competencia de los Departamentos la de *“Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación”*, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca para el período 2020 – 2023 *“VALLE INVENCIBLE”*, el cual se encuentra en el documento técnico las bases del plan el siguiente contexto estratégico:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

Plan de Desarrollo:	2020-2023 "VALLE INVENCIBLE"
Línea estratégica:	LT5. Gestión Territorial Compartida para una Buena Gobernanza
Línea de Acción:	LA501. Gestión pública efectiva: Valle líder
Objetivo Específico:	Promocionar y divulgar los servicios que ofrece la Secretaría de Educación del Valle del Cauca en asistencia técnica, para el fortalecimiento institucional.
Programa:	Pg50102 Educación incluyente
Subprograma:	Sp5010202. Gestión educativa
Meta (s) de Resultado:	1. MR50102001. Aumentar a 47 las Instituciones Educativas oficiales en la clasificación en A+, A y B de las pruebas SABER durante el periodo de gobierno.
Meta (s) de Producto:	1. MP501020200119 Realizar en 60 sedes educativas en los municipios no certificados del Valle, mejoramiento de ambientes escolares y/o en infraestructura en el período

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

	de gobierno.
Proyecto:	Mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares en las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	2.1.1. Realizar obras de mejoramiento en infraestructura física en sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Es así como a través de recursos del crédito se ha destinado en total una partida presupuestal de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000.00) en el marco del proyecto: MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, que se destinarán a proyectos de mejoramiento de infraestructura y ambientes escolares en 20 municipios del Valle del Cauca de categoría 5 y 6 y que, junto con el esfuerzo de la entidad territorial municipal, redundará en una mejor educación para nuestros niños y niñas, como propósito de la LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA.

El objetivo general del proyecto es el de mejorar las condiciones físicas de la infraestructura escolar para los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, logrando como meta durante el período de gobierno la de optimizar 150 sedes educativas con dotación de mobiliario escolar e infraestructura física optimizada en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca durante el período de gobierno. Para tal efecto, se hace necesario:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

1. Identificar el estado real y los costos de los ambientes de escolares de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca, y
2. Optimizar los ambientes de aprendizaje en los establecimientos educativos oficiales en los municipios no certificados del Valle.

Que la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación adelantó la revisión y verificación de los proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa priorizados y viabilizados por los municipios de El Águila, Alcalá, El Dovio, Obando, Versalles, Riofrío, La Unión, Restrepo, Toro, Ulloa, Caicedonia, Bolívar, Sevilla, Zarzal, La Victoria, Bugalagrande, Guacarí, Trujillo, Ansermanuevo y La Cumbre, los cuales fueron incluidos dentro del plan de inversión del Departamento para la actual vigencia fiscal 2021 como parte del primer grupo de obras, de acuerdo con el plan plurianual de inversiones.

Cada uno de los precitados municipios adelantó la priorización del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa en armonía con sus planes de desarrollo, así como la estructuración y viabilidad técnica y jurídica del mismo. A su turno, la Secretaría de Educación Departamental adelantó la verificación de los requisitos técnicos y presupuestales de los proyectos presentados por los municipios, así como la gestión presupuestal, reservándose el seguimiento y control a través de la supervisión o interventoría de los contratos de obra que se celebren para la ejecución de los recursos de que trata este convenio por parte de los entes municipales.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos, es necesario realizar el convenio entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y cada uno de los municipios, en cuyo marco se desarrollará el proceso de selección de contratistas de obra y de interventoría de conformidad con la ley. Así las cosas, el convenio interadministrativo se convierte en el referente necesario para dar cumplimiento al propósito contemplado en el plan de mejoramiento de infraestructura educativa en municipios no certificados del Valle del Cauca, como quiera que por él se comprometen los recursos y se fijan las reglas para la ejecución del proyecto, los deberes y derechos de las partes, las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

obligaciones específicas, los mecanismos de control y vigilancia, y los demás aspectos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines.

Que el municipio de LA VICTORIA presentó el proyecto denominado “Mejoramiento y Mantenimiento de las Sedes Educativas Antonia Santos, Manuel J. Gil y Marco Fidel Suarez, del Municipio de La Victoria Valle Del Cauca”, cuya descripción, presupuesto y detalle de ingeniería que se encuentra detallado en el Anexo 1.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que: “La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto una vez se suscriba acta de inicio para poner en marcha el presente convenio.”

En este entendido **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, reconoce la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo, que se rige especialmente por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio interadministrativo las partes acuerdan AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO, DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO LA VICTORIA COMO MUNICIPIO NO CERTIFICADO DEL VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** En el marco del Convenio Interadministrativo el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación destinará recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa, que serán ejecutados por el municipio de acuerdo con el proyecto denominado “Mejoramiento y Mantenimiento de las Sedes Educativas Antonia Santos, Manuel J. Gil y Marco Fidel Suarez, del Municipio de La Victoria Valle Del Cauca”, aprobado y viabilizado que se detalla en el ANEXO 1, de tal manera que la entidad territorial podrá iniciar el proceso de selección de conformidad con la ley, celebrar el contrato y adelantar la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y ejecución dispone el Estatuto de Contratación Estafal; la Gobernación tendrá a cargo la interventoría a las obras, con el fin de verificar la correcta destinación y ejecución de los recursos. Por su parte, el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

MUNICIPIO adelantará las obras de contrapartida cuya descripción y presupuesto se detallan en ANEXO 1. **CLAUSULA SEGUNDA: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones para las partes: 1) Proyectar las actas correspondientes según su competencia tales como las de iniciación, modificaciones, reuniones, suspensión, recibo de informes, terminación y liquidación. 2) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de modificaciones o adiciones del convenio. 3) Informar por escrito a las áreas jurídicas de las partes, sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y proporcionar soluciones. 4) Liderar la construcción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución del presente Convenio. 5) Establecer los acuerdos necesarios para el manejo de los recursos que permitan viabilizar las iniciativas existentes para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio. 6) Socializar tanto documentos técnicos como alternativas que permitan la correcta implementación de decisiones y consideraciones necesarias. 7) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 8) Manejar la documentación que se requiera para los fines previstos del convenio, de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Educación Departamental y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO.** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Destinar los recursos que en el marco del convenio interadministrativo entregue la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines exclusivos de cumplimiento de su objeto y de las obligaciones que por medio de él se establecen. En cumplimiento de esta obligación el Municipio deberá adelantar las gestiones presupuestales de acuerdo con el Estatuto Orgánico de presupuesto y el sistema financiero. B) Ejecutar los recursos de contrapartida, de acuerdo con la descripción y presupuesto que obra como ANEXO 1 dentro del plazo de ejecución del convenio. C) Para el cumplimiento de este convenio, el MUNICIPIO debe adelantar en su totalidad el proceso de selección contractual en cumplimiento del Estatuto de Contratación Estatal, que incluye: (i) solicitar las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran como requisitos previos para la contratación, de conformidad con la ley; (ii) elaboración de los estudios previos; (iii) elaboración del pliego de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

condiciones y demás requerimientos de ley; (iv) dirigir el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas concordantes. (v) suscribir el contrato de obra pública; (vi) verificar y cumplir los requisitos de ejecución; (vii) designar la supervisión. D) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales que se requieran para el proceso de selección que corresponda de conformidad con la ley, así como para su ejecución. E) Comunicar a la Gobernación del Valle del Cauca el avance de los procedimientos administrativos y de la ejecución del contrato. F) Definir y verificar el cronograma de ejecución del proyecto que incluye el proceso de selección de contratista, así como la ejecución misma del contrato de obra. G) Hacer los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto viabilizado y aprobado en el marco del convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca, por medio de la supervisión técnica que el municipio designe para el efecto. H) Recibir a satisfacción la obra una vez cumplida la ejecución del contrato. I) Liquidar el contrato de obra pública una vez cumplido el cierre financiero del proyecto. J) Reembolsar a la Gobernación del Valle del Cauca los recursos no ejecutados. K) Las demás que correspondan de conformidad con la ley, en especial del Estatuto de Contratación Estatal. **2. POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.** El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Educación tendrá las siguientes obligaciones específicas: A) Contribuir con los recursos comprometidos en el marco del convenio interadministrativo, de conformidad con la programación de desembolsos. B) Adelantar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. C) Adelantar la contratación de la interventoría de las obras públicas que se adelanten en el marco del convenio interadministrativo. D) Solicitar la información sobre el avance del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa, así como de la ejecución del contrato de obra y su liquidación. E) Adelantar el cierre financiero del proyecto con la información reportada y verificada. F) Requerir los recursos no ejecutados por el municipio. **3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** A. Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, las partes contratantes aportarán al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre el avance, actividades y logros obtenidos durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

supervisora, cuando a ello hubiere lugar. B. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán presentarse ante la supervisión del convenio de manera oportuna por las entidades, de tal manera que se procure la continua y eficiente prestación del servicio. C) Velar por el buen uso de los recursos entregados a una de las entidades intervinientes o fiducia, los recursos destinados al proyecto presentado, viabilizado y aprobado en el marco de este convenio. D) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. E) Durante la ejecución del convenio las PARTES velarán por la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. **CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes aceptan que en el cumplimiento del objeto de este convenio interadministrativo actúan con autonomía administrativa, las responsabilidades que de él surjan se circunscriben a las obligaciones de que de él emanan para cada una de las partes, sin que exista solidaridad alguna en las obligaciones que adquieran cada una de las partes con terceros para el cumplimiento del objeto de este convenio, como tampoco existe relación laboral con los servidores públicos o particulares que cada entidad emplee para la ejecución de este convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ TÉCNICO.** Con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio queda establecida la existencia de un comité técnico, coordinado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que ejercerá la secretaría técnica, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1.- Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2.- Analizar y decidir sobre las propuestas, ajustes o modificaciones técnicas y/o financieras que presenten las partes durante el desarrollo del convenio. 3.- Servir de enlace técnico con los servidores públicos y colaboradores de la administración para efectos de atender de manera ágil y eficiente los trámites necesarios para el cumplimiento del convenio. 4.- En caso de aportes, producto de la gestión o voluntad de apoyo de las instituciones vinculadas o relacionadas con el objeto del convenio para la realización de proyectos, decidir la forma e institución que los administrará. 5.- Emitir concepto previo a la aprobación de las garantías que se constituyan en los contratos que se suscriban en cumplimiento de este convenio interadministrativo. 6.- El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten. 7.- Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos específicos relacionados con su objeto. 8.- Coordinar el cierre financiero del proyecto al término del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. APORTES:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES DE PESOS (\$209.999.681) de los cuales corresponde al Departamento del Valle del Cauca como aporte la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) y al MUNICIPIO la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO MILLONES DE PESOS (\$9.999.681) de acuerdo con la segregación presupuestal que se determina en el ANEXO 1 de los estudios previos. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se cancelará con cargo Al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para lo cual cuenta con CDP No. 3500007378 de 04/06/2021 por valor de \$5.900.000.000 COP. **item 1.** Apropriación-presupuestal: 1-3001/1105/2-320005101152/3250102020010000/PI32-101152/1/2/01/18: RECURSOS-DEL-CRED.2/SRIAEDUCACION/MNTO DOTACIONYMEJO/GESTIONEDUCATIVA/REALIZAR OBRAS DE ME. PROYECTO: PI32-101152. Valor: \$5.000.000.000. Por parte del MUNICIPIO LA VICTORIA CDP No. 000432 DE 14/05/2021 por valor de \$10.000.000. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS: ENTREGA DE RECURSOS:** Las entidades parte del Convenio Interadministrativo desembolsarán el valor del convenio de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la Secretaría de Educación entregará al MUNICIPIO los recursos del aporte, de la siguiente manera: El 40% del valor total del aporte equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) con la constancia de publicación del proceso de selección en el SECOP. El 30% del valor total del aporte equivalente a SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) con la firma del contrato de obra pública por parte del municipio. El 20% del valor total del aporte equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) con la verificación de avance del 50% de la obra contratada, certificado por la interventoría. El 10% del valor total del aporte equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) con la verificación de avance del 100% de la obra contratada y acta de terminación, certificado por la interventoría. El MUNICIPIO deberá indicar la información financiera que sea requerida por el DEPARTAMENTO para efectos del desembolso de los recursos. Por su parte,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

EL MUNICIPIO aportará el 100% del valor comprometido de conformidad con la programación de pagos al contratista de obra. El desembolso se efectuará dentro del plazo requerido, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO.** EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el Convenio, o si se hace o hizo uso indebido de ellos o con destinación diferente, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El MUNICIPIO se obliga a exigir las garantías que amparen los riesgos derivados de la contratación que adelante con ocasión del cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Contratación y el Decreto 1082 de 2015, en la que incluirá como entidad beneficiaria al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación a cargo del MUNICIPIO, antes de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista, el MUNICIPIO deberá contar con el concepto favorable impartido por el Comité Técnico de que trata la cláusula quinta de este convenio. **PARÁGRAFO.** Es obligación del MUNICIPIO mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula, debiendo modificarlas en los casos previstos por la ley. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio. **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA.** La Supervisión del presente convenio la efectuará por el DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través del Profesional Especializado Álvaro Zuluaga, líder del grupo de Gestión Administrativa o quien haga sus veces, y por parte del MUNICIPIO, SILVANA VÉLEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a cualquiera de las partes cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes o sus delegados las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

presentados por las partes del Convenio. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Verificar la publicación del convenio interadministrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. j) Las demás funciones inherentes a la interventoría. **CLAUSULA DUODÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni EL DEPARTAMENTO ni EL MUNICIPIO tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedido a ningún título por la EL MUNICIPIO sin la autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** Las partes se comprometen a velar para que en los contratos que deban suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las consecuencias y sanciones de ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO.** El MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA**

propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el DEPARTAMENTO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del DEPARTAMENTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al MUNICIPIO y ésta última pagará todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán al arreglo directo o, en su defecto, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las Partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las Partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo ni con el personal que empleen o contraten para el cumplimiento de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades objeto del contrato interadministrativo se localizan en el ámbito territorial del Departamento del Valle del Cauca, y de manera concreta en el Municipio firmante del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio requiere para su perfeccionamiento con la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II y del respectivo registro presupuestal en lo que corresponde al aporte de la Gobernación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA

convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio interadministrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes convienen que este convenio interadministrativo tendrá por domicilio contractual a Santiago de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.** Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo los siguientes anexos: Anexo 1 de los estudios previos.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor y transcriptor: Carmen Eugenia García Astudillo. Profesional universitario. Gestión Administrativa. 
Revisó: Alvaro José Zuluaga Cardona. Profesional especializado. Gestión Administrativa.
Amalfi Liliana Grueso Estacio – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

1.140.10-08.01 - 1493

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021

Doctora

MARILUZ ZULUAGA SANTA

Secretaría de educación.

Secretaría de Educación Departamental

Presente

ASUNTO: Respuesta a oficios 1.210-12.19 - 597471 del 25 de agosto de 2021.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada a los Convenios Interadministrativos que se pretende suscribir entre Secretaría de Educación Departamental y diferentes municipios; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0023 de 7 de enero de 2020.

OBJETO	VALOR	ABOGADO
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bolívar como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$205.000.000) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) Aportes Municipio: cinco millones de pesos (\$5.000.000)	Andrés Felipe Quintero Reyes
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Cumbre como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$225.000.000) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000)	Carlos Omar Peña Reina

	Aportes Municipio: Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) ✓	
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Victoria como municipio no certificado del Valle del Cauca. ✓	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$209.999.681) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) Aportes Municipio: Nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y uno (\$9.999.681) ✓	Andrés Felipe Quintero Reyes ✓
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Trujillo como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$212.771.712) ✓ Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) ✓ Aportes Municipio: doce millones setecientos setenta y un mil setecientos doce pesos (\$12.771.712) ✓	Andrés Felipe Quintero Reyes
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes		Andrés Felipe Quintero Reyes

escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Versalles como municipio no certificado del Valle del Cauca. /	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$204.393.925) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000). Aportes Municipio: cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos veinte cinco pesos (\$4.393.925)	
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de El Águila como municipio no certificado del Valle del Cauca. /	DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$205.977.519,68) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) Aportes Municipio: cinco millones novecientos setenta y siete mil quinientos diecinueve pesos con sesenta y ocho centavos pesos (\$5.977.519,68)	Andrés. Felipe Quintero Reyes
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de El Dovio como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos	Carlos Omar Peña Reina

	millones de pesos (\$ 200.000.000) Aportes Municipio: Diez millones de pesos (\$10.000.000) ✓	
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Restrepo como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$206.267.706) ✓ Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) ✓ Aportes Municipio: seis millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos (\$6.267.706) ✓	Carlos Omar Peña Reina ✓
Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Sevilla como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$204.989.168) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) Aportes Municipio: Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos m/cte (\$4.989.168) ✓	Andrés Felipe Quintero Reyes ✓

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Toro como municipio no certificado del Valle del Cauca.	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) Aportes Gobernación del Valle del Cauca: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) Aportes Municipio: Diez millones de pesos (\$10.000.000)	Andrés Felipe Quintero Reyes
---	---	-------------------------------------

Información general revisada en todos los expedientes:

Plazo	El plazo de ejecución de los convenios será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 3500007378 del 4 de junio de 2021
Supervisión	La supervisión será realizada de: -Municipio: alcalde o el designado por este. -Gobernación: Secretaría de Educación Departamental o el funcionario que ésta designe.
Garantías	No se solicitarán, dado que se trata de convenios.
Fundamento Jurídico	-Constitución Política Art 2º, 113 y 209. -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015.
*Documentos	-Proyecto del municipio -Certificados de tradición y libertad. -Resolución de acreditación de sana posesión. -Cedula de ciudadanía del representante legal. -Acta de Posesión. -Certificado de antecedentes Policía, Medidas correctivas, inhabilidad sexual, contraloría y procuraduría. -Certificado de pago parafiscales.

Se deja constancia que, hecha la revisión jurídica se identificó que estos ítem son similares en todos los convenios.

Se recuerda que todos los documentos antes de ser publicados deben contener la firma de todos los integrantes del comité estructurador y del ordenador del gasto.

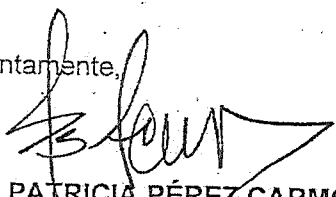
Es conveniente indicar que el comité estructurador la Secretaría de Educación Departamental estableció la discriminación del aporte hecho por la Gobernación, acorde al Decreto No. 1-17-0572 de junio de 2021, referido a la lista de precios unitarios para la contratación de obras civiles en el Departamento. Esto según lo establecido en el punto "4.2. Justificación (Variables)" del estudio previo.

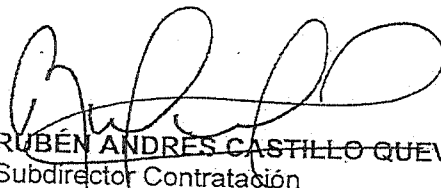
Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión de la ejecución contractual.

Atentamente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativa de Jurídica


RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Elaboró: Andres Quintero Reyes – Abogado Contratista 
Carlos Omar Peña Reina - Abogado contratista 
Juan Sebastián Olaya - Contratista 

Revisó: Claudia Cardozo Correa, Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual 

1.210-12.19-597471
Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021

Doctor
RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de contratación
Departamento Administrativo de Jurídica
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad

ASUNTO: Remisión de Convenios Interadministrativos con ajustes

Cordial saludo,

De manera atenta, para culminar el proceso de revisión y concepto jurídico para la suscripción de los Convenios Interadministrativos a celebrarse con el municipio de El Dovio, Sevilla, Toro, La Victoria, Trujillo, El Águila, Versalles, Restrepo, Bolívar, La Cumbre.

Anexo los expedientes con los documentos precontractuales, estudios previos y proyecto de minuta.

Agradezco su atención,



CARMEN EUGENIA GARCIA ASTUDILLO
Profesional Universitario
Secretaría de Educación Departamental

Redactó y Transcribió: Carmen Eugenia García Astudillo -Profesional Universitario SED/

Revisó: Alvaro José Zuluaga Cardona, Profesional Especializado

SECRETARIA DE EDUCACION

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número 3500007378
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 04.06.2021
Página 1 de 2

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(>,<)>CON EL FIN DE DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DEL PROYECTO MANTENIMIENTO, DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, LO ANTERIOR PARA LOGRAR METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023. MEJORAMIENTO AMBIENTES ESCOLARES

Item: 1 Valor: 5.000.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-3001/1105/2-320005101152/3250102020010000/PI32-101152/1/2/01/18: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA EDUCACION/MNTO DOTACIÓN Y MEJO/Gestión Educativa/REALIZAR OBRAS DE ME
Proyecto: PI32-101152 MANTENIMIENTO DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE

Elemento PEP: PI32-101152/1/2/01/18

Realizar obras de mejoramiento en infraestructura física de sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320005101152

MANTENIMIENTO DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE

Cuenta Mayor: 5501060164

Item: 2 Valor: 900.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-3001/1105/2-320005101152/3250102020010000/PI32-101152/1/2/01/16: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA EDUCACION/MNTO DOTACIÓN Y MEJO/Gestión Educativa/REALIZAR OBRAS DE ME
Proyecto: PI32-101152 MANTENIMIENTO DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE

Elemento PEP: PI32-101152/1/2/01/16

Realizar obras de mejoramiento en las baterías sanitarias de sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Posicion Presupuestaria: 2-320005101152

MANTENIMIENTO DOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES

Importe Total: La Suma de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS
5.900.000.000 COP

Solicitado por:
MARILUZ ZULUAGA SANTA
C.C: 66.986.311

Elaborado por:
Diego Fernando Ospina Toro

Expedido por:
LUCERO COLLAZOS JIMENEZ
SUBDIRECTOR DE
PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚ



SECRETARIA DE EDUCACION
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

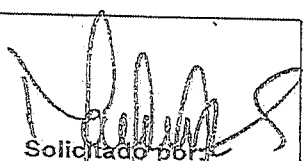
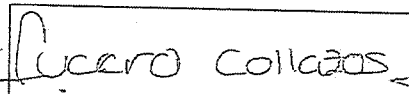
De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

GDP Número	3500007378	Fecha de Contab.	04.06.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL(>,<)>CON EL FIN DE DAR INICIO AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA DEL PROYECTO MANTENIMIENTO, DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, LO ANTERIOR PARA LOGRAR METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023. MEJORAMIENTO AMBIENTES ESCOLARES

EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE
Cuenta Mayor: 5501060164

Importe Total: La Suma de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS
5.900.000.000 COP

 Solicitado por: MARILUZ ZULUAGA SANTA C.C: 66.986.311	 Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	 Expedido por: LUCERO COLLAZOS JIMENEZ SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚ
--	---	---

PARA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 2 de junio de 2021 se autorizó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Convenio interadministrativo Municipio de La Victoria "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para contribuir al mantenimiento, dotación y mejoramiento de los ambientes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de La Victoria como municipio no certificado del valle del cauca".	\$210.000.000 Dpto. \$200.000.000 Municipio \$10.000.000

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.


RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Detalle del Proceso Número: SAMC-216 DE 2021

VALLE DEL CAUCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VICTORIA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		
Estado del Proceso	Borrador		
Asociado al Acuerdo de Paz	No		
Documentos tipo	No		
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación		
Grupo	[F] Servicios		
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		
Ramita	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		
Clase	[721033] Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura		
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS ANTONIA SANTOS MANUEL, GIL Y MARCO FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA		
Cuantía a Contratar	\$ 210,000,000		
Moneda de Pago	Peso Colombiano		
Tipo de Contrato	Obra		
Tipo de Gasto	Inversión		
Fuentes de Financiación	Otros recursos	Fuente	Otro Recurso Valor
			OTROS SECTORES \$210,000,000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : La Victoria
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Valle del Cauca : La Victoria
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 7a. No. 8-45 - Alcaldía Municipal - Oficina de Contratación - Piso 2
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Valle del Cauca : La Victoria
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Carrera 7a. No. 8-45 - Alcaldía Municipal - Oficina de Contratación - Piso 2

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	11-10-2021 09:10 a.m.
--------------------------------------	-----------------------

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	contratacion@lavictoria-valle.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Carrera 7a. No. 8-45 - Alcaldía Municipal - Oficina de Contratación - Piso 2

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento
Procedimiento Interno de Contratación	PREPROCESO		1.08 MB	1	11-10-2021 09:10 AM
Detallamiento de estudios previos	ESTUDIOS PREVIOS		1.33 MB	1	11-10-2021 09:10 AM
Resumen Situacional	AVISO CONVOCATORIA		227 KB	1	11-10-2021 09:10 AM

Hitos del Proceso

Descripción del hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	11 de October de 2021 09:10 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

